

## Legislación Nacional

**Decreto N° 596/2003 CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** Dase por designada, con carácter transitorio, Directora Nacional de Planificación y Articulación de Políticas de Infancia y Adolescencia, en el citado organismo descentralizado del Ministerio de Desarrollo Social. Bs.As., 13/8/2003 VISTO el Decreto N° 288 del 30 de junio de 2003, la Resolución Conjunta N° 2 del 1° de julio de 2003, la Ley de Presupuesto 25.725, los Decretos N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O.1995) y N° 491 del 12 de marzo de 2002, y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

CONSIDERANDO: Que por el Decreto N° 288/03 se designó, con carácter transitorio, a partir del 05 de junio de 2003, a la Licenciada Mónica Patricia FERNANDEZ (D.N.I.N° 17.624.500), en el cargo Nivel A – Grado 0 de Directora Nacional de Planificación y Articulación de Políticas de Infancia y Adolescencia en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Que por Resolución Conjunta Subsecretaría de Gestión Pública y Secretaría de Hacienda N° 2 se procedió a incorporar, a partir del 1° de julio de 2003, al nomenclador de Funciones Ejecutivas a la Unidad Organizativa Dirección Nacional de Planificación y Articulación de Políticas de Infancia y Adolescencia perteneciente al CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, asignándosele un Nivel III. Que en consecuencia corresponde adecuar la designación de la Licenciada Mónica Patricia FERNANDEZ, en virtud de la incorporación al nomenclador de funciones ejecutivas del cargo que la misma detenta, formalizada mediante la premencionada Resolución Conjunta. Que por el artículo 18 de la Ley 25.725 se dispuso que, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la mencionada Ley, ni los que se produzcan con posterioridad. Que por el Decreto N° 491/02 se dispuso que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente. Que en el Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O.1995), se establecen los requisitos mínimos de ingreso para los distintos niveles escalafonarios del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa. Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en el artículo 18 de la Ley N° 25.725 y en el Título III – Capítulo III y Título VI, Artículo 71 primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O.1995). Que el presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 18 y 48 de la Ley 25.725, y del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Téngase por designada, con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2003, a la Licenciada Mónica Patricia FERNANDEZ (D.N.I.N° 17.624.500), en el cargo Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, de Directora Nacional de Planificación y Articulación de Políticas de Infancia y Adolescencia en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con excepción a lo previsto en el artículo 18 de la Ley N° 25.725 y en el Título III – Capítulo III y Título VI, Artículo 71 primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O.1995), y de conformidad con los requisitos de ingresos mínimos al nivel escalafonario previstos por el Decreto N° 993/91 (T.O.1995). ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Alicia M.Kirchner.